

# **ESTATUTOS DE LA AGENCIA PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE ANTIOQUIA -ADRA**

## **TABLA DE CONTENIDO**

### **ANTECEDENTES:**

#### **VISIÓN**

#### **MISIÓN DEL ADRA**

#### **ACTIVIDADES PRINCIPALES:**

#### **ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:**

#### **PERFIL MISIONAL**

### **CAPITULO I**

#### **DENOMINACIÓN NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACIÓN**

ARTÍCULO 1.- DENOMINACIÓN

ARTÍCULO 2.- NATURALEZA JURÍDICA

ARTÍCULO 3.- DOMICILIO

ARTÍCULO 4.- DURACIÓN. “ADRA”

ARTÍCULO 5.- RÉGIMEN LEGAL APLICABLE

### **CAPÍTULO II**

#### **OBJETO DE “ADRA”**

ARTÍCULO 6.- OBJETO.

ARTÍCULO 7.- ACTIVIDADES

7.1- GENERALES:

7.2. ESPECÍFICAS:

### **CAPITULO III**

#### **MIEMBROS**

ARTÍCULO 8.- CLASES DE MIEMBROS. “ADRA

8.1. MIEMBROS PROMOTORES:

8.2. MIEMBROS FUNDADORES:

8.3. MIEMBROS ASOCIADOS

8.4. MIEMBROS BENEFACTORES

8.5. MIEMBROS HONORARIOS:

8.6. MIEMBROS ASESORES:

ARTÍCULO 9.- CONDICIONES PARA SER MIEMBRO:

ARTÍCULO 10.- DERECHOS DE LOS MIEMBROS.

ARTÍCULO 11.- NATURALEZA DE LOS DERECHOS DE LOS MIEMBROS

ARTÍCULO 12.- DEBERES DE LOS MIEMBROS:

12.1- DEBERES DE LOS MIEMBROS PROMOTORES, FUNDADORES Y ASOCIADOS:

12.2. -DEBERES DE LOS MIEMBROS HONORARIOS Y BENEFACTORES:

12.3. -DEBERES DE LOS MIEMBROS ASESORES:

ARTÍCULO 13.- APORTES DE LOS MIEMBROS

ARTÍCULO 14: PROHIBICIÓN

### **CAPITULO IV**

#### **RÉGIMEN SANCIONATORIO:**

ARTÍCULO 15.- ÓRGANO COMPETENTE:

ARTÍCULO 16.- PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO DE “ADRA”.

ARTÍCULO 17

### **CAPÍTULO V**

#### **DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN**

ARTÍCULO 18.- ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN. ADRA

### **CAPITULO VI**

#### **ASAMBLEA GENERAL**

ARTÍCULO 19.- CONFORMACIÓN Y CONVOCATORIA

ARTÍCULO 20.- REUNIONES ORDINARIAS:

ARTÍCULO 21.- REPRESENTACIÓN.

ARTÍCULO 22.- CONVOCATORIA A REUNIONES EXTRAORDINARIAS. EI

ARTÍCULO 23.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LAS REUNIONES.

ARTÍCULO 24.- QUÓRUM.

ARTÍCULO 25.- DECISIONES.

ARTÍCULO 26.- ACTAS.

ARTÍCULO 27.- ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL

**CAPITULO VII**

**JUNTA DIRECTIVA**

ARTÍCULO 28.- COMPOSICIÓN.

PARAGRAFO: La

ARTÍCULO 29.- PERÍODO.

ARTÍCULO 30.- REUNIONES.

ARTÍCULO 31.- JUNTAS DIRECTIVAS NO PRESENCIALES:

ARTÍCULO 32.- ACTAS.

ARTÍCULO 33.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 34.- QUÓRUM Y MAYORÍA DECISORIA PARA LA JUNTA DIRECTIVA.

**CAPITULO VIII:**

**GERENTE**

ARTÍCULO 36.- DEL GERENTE.

ARTÍCULO 37.- FUNCIONES DEL GERENTE.

**CAPITULO IX**

**REVISOR FISCAL**

ARTÍCULO 38.- ELECCIÓN Y PERÍODO.

ARTÍCULO 39.- FUNCIONES.

**CAPITULO X**

**CONTABILIDAD BALANCES Y LIBROS**

ARTÍCULO 40.- LIBROS.

ARTÍCULO 41.- CONTABILIDAD Y BALANCES.

**CAPITULO XI**

**PATRIMONIO**

ARTÍCULO 42.- CONSTITUCIÓN.

PARÁGRAFO.- REGLAS DE DESTINACIÓN:

**CAPITULO XII**

**REFORMA DE LOS ESTATUTOS**

ARTÍCULO 43.- REFORMA DE ESTATUTOS.

**CAPITULO XIII**

**DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

ARTÍCULO 44.- DISOLUCIÓN.

ARTÍCULO 45.- LIQUIDACIÓN.

ARTÍCULO 46.- DESTINACIÓN DE BIENES.

**CAPITULO XIV**

**CLÁUSULA COMPROMISORIA**

ARTÍCULO 47.- CLÁUSULA COMPROMISORIA.

## **CORPORACIÓN AGENCIA PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE ANTIOQUIA – ADRA**

### **ANTECEDENTES:**

La propuesta de creación de una Agencia para el Desarrollo Regional de Antioquia-ADRA, surge del Plan Estratégico de Antioquia que concibió esta institución como un instrumento institucional resultado del compromiso entre el sector público, sector privado – empresarial, solidario, académico, comunitario y social – cuyo objetivo debería ser el apoyo al desarrollo sostenible del territorio tanto a nivel local como regional y la promoción de los Proyectos Estratégicos. Esta iniciativa se enmarca en los procesos de planificación estratégica en los que han participado varias instancias público y privadas en el departamento como el Consejo de Competitividad y la Cámara de Comercio, iniciativa que además fue recientemente ratificada por el Consejo Rector del PLANEA.

En Octubre de 2006 la Gobernación convocó a una pre-Asamblea que reunió las expresiones de interés y las voluntades de un importante grupo de instituciones públicas y privadas interesadas en impulsar la concreción de la Agencia. La Gobernación suscribió un Convenio Inter-administrativo con el IDEA para que esta entidad destinara unos recursos a la promoción y creación de la Agencia para el Desarrollo Regional de Antioquia – ADRA, los cuales una vez constituida serían contabilizados como su aporte de afiliación.

Siendo el departamento de Antioquia y el Municipio de Medellín dos de los socios promotores y más interesados en su creación era necesario, que tanto el Gobernador como el Alcalde, contaran con la autorización de sus respectivas corporaciones públicas para poder formalizar su adhesión y hacer los aportes. Es así que el 25 de mayo de 2007 mediante Ordenanza N° 09 la Asamblea Departamental autoriza al Gobernador para “participar en la constitución de la Agencia, realizar los movimientos presupuestarios necesarios, y suscribir los actos y contratos para la vinculación a dicha entidad”. De manera similar mediante Acuerdo N° 80 del 30 de Noviembre de 2006, el Concejo Municipal autoriza al Alcalde de Medellín para que participe en la Constitución de la Agencia y le autoriza además para que realice aportes económicos o institucionales con este propósito.

## **VISIÓN**

En el marco de la visión *Antioquia 2020: la mejor esquina de América, justa, pacífica, educada, pujante y en armonía con la naturaleza*, la Agencia para el Desarrollo Regional de Antioquia – ADRA será reconocida en el 2020 como una institución líder y clave por su contribución a la generación de empleo, el mejoramiento de los ingresos de la población, el incremento de la producción y las exportaciones del departamento gracias a sus servicios de promoción, información, armonización y gestión de recursos y esfuerzos públicos y privados en torno a los Proyectos Estratégicos Departamentales y a los Emprendimientos Económicos regionales.

## **MISIÓN DEL ADRA**

Articular iniciativas públicas y privadas en torno a apuestas productivas de desarrollo de largo plazo en todo el territorio departamental. Iniciativas que contribuyan a

- Acelerar el proceso de transformación productiva
- Elevar de manera decidida sus niveles de productividad
- Apalancar recursos y realizar proyectos de mayor escala
- Potenciar y crear sinergias entre todos los agentes

Con visión de competitividad territorial, inclusión y sostenibilidad ambiental.

## **ACTIVIDADES PRINCIPALES:**

- A. Impulso a las Agencias de Desarrollo Local u otras instancias asociativas locales orientadas a la dinamización de los emprendimientos, las cadenas productivas y sistemas productivos territoriales.
- B. La Promoción de Emprendimientos Productivos Locales asociativos, innovadores, e incluyentes con potencial competitivo en mercados dinámicos.
- C. La Promoción de Proyectos Estratégicos que generen condiciones y competencias que apoyen el desarrollo productivo.
- D. El posicionamiento comercial del departamento a nivel nacional e internacional.

### **ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:**

- Concertar Agendas de Desarrollo que sirvan de plataforma común para dar coherencia a las iniciativas existentes y a las que se propongan para la competitividad de Antioquia.
- Impulsar la creación, apoyar e interactuar con las Agencias de Desarrollo Económico Local (ADEL) y/o aquellas entidades que realicen funciones similares. -
- Facilitar la coordinación de la oferta de fomento productivo y articular iniciativas de interés público y privado con impacto territorial.
- Dar soporte a las redes de organizaciones que apoyan emprendimientos
- Gestionar y propiciar la democratización de conocimientos, información, recursos y contactos.
- Favorecer un entorno propicio para los negocios y el emprendimiento
- Organizar o articular bancos o bases de datos de iniciativas de diverso origen o procedencia y alcance estratégico derivadas de la cultura potencialidades y capacidades actuales o futuras de la región y del país
- Mantener inventarios sobre las ofertas y demandas de bienes y servicios en los diferentes municipios de Antioquia y de ser posible, en otras regiones y países.
- Hacer mercadeo territorial y proveer información sobre las oportunidades productivas del Departamento.
- Desarrollar la cooperación inter-regional y regional-internacional, así como la atracción de inversiones que contribuyan a mejorar la competitividad regional, sectorial o departamental
- Promover, gestionar y/o conseguir recursos humanos, financieros y técnicos para la ejecución de proyectos con impacto estratégico para Antioquia.
- Articulación de un fondo o sistema de fondos de inversión y/o capital para el apalancamiento de proyectos estratégicos y emprendimientos productivos.

### **Grupos Meta o beneficiarios:**

La Agencia orientará sus servicios hacia los Emprendimientos productivos entendidos como nuevas formas de organización productora de riqueza económica y social en condiciones de: **territorialidad y entorno local. asociatividad y liderazgos colectivos, nuevos actores, innovación y responsabilidad social.**

Principalmente se buscará a apoyar Emprendimientos productivos nuevos o existentes que contribuyan a:

- **la sustitución de importaciones**
- **la generación de exportaciones**
- **complementar las cadenas productivas y de valor existentes.**
- **atraer inversiones**

### **PERFIL MISIONAL**

#### **Posicionamiento y lineamientos estratégicos:**

La Visión Antioquia 2020 y las líneas del Plan Estratégico de Antioquia, fruto de la concertación entre todas las fuerzas de la sociedad antioqueña, constituyen el punto focal que guiará las acciones de la Agencia. Su clara inserción y génesis a partir del PLANEA servirá para facilitar e inspirar la continuidad de los esfuerzos de concertación en torno a los proyectos específicos.

La Agencia promoverá el crecimiento económico del departamento en general y de las regiones en particular a partir de sus potencialidades y velará para que los beneficios de este crecimiento se distribuyan equitativamente entre sus habitantes sin comprometer los fundamentos ambientales del desarrollo

Tal como lo propone el Plan Estratégico de Antioquia las intervenciones de la Agencia se organizarán bajo dos grandes líneas estratégicas principales:

- Apoyo a los Emprendimientos de origen local y regional mediante su promoción y dinamización con información, evaluación, organización, articulación, capacitación y asesoría, acceso al crédito, contactos de mercado. Para su desarrollo y promoción se requiere movilizar apoyos y recursos en áreas como:
  - a) Capacidades y competencias (capital humano)
  - b) Educación, C&T+I
  - c) Pactos sociales (capital social)
  - d) Recursos financieros
  - e) Recursos intangibles: Cultura, entornos, internacionalización
  - f) Condiciones físicas (infraestructura, equipamientos)
  - g) Otros: descentralización, información, inteligencia de mercados
  
- Impulso y gestión de Programas y Proyectos estratégicos que fomenten la productividad y la competitividad, mediante la generación de competencias y la creación de condiciones para el desarrollo. La Agencia procurará en todo momento la alineación entre los Proyectos Estratégicos y el apoyo a los Emprendimientos y sistemas productivos Locales a fin de asegurar la coherencia, consistencia y sinergia de las acciones de promoción del desarrollo y procurar el aprovechamiento más eficiente y productivo de los recursos del Departamento,

#### **Ámbito y alcances sobre el desarrollo territorial:**

El desarrollo regional es un proceso iterativo que implica desatar y mantener las ventajas competitivas de una región como fundamento de un crecimiento sostenido. Particularmente en un contexto globalizado mantener las ventajas competitivas es una tarea permanente que reviste características de “proceso” asociado a la innovación y a la tecnología, acompañado de la inteligencia de mercados.

Las intervenciones de la Agencia y los apoyos que canalice en el territorio se ajustarán y adaptarán a las potencialidades, demandas y condiciones específicas de cada una de las sub-regiones y de sus sistemas productivos, respetando y promoviendo una institucionalidad de carácter asociativo y la consolidación de espacios de concertación de las fuerzas plurales locales que deben liderar el crecimiento de las regiones.

Para ello promoverá la creación de otras Agencias de Desarrollo Local o de instancias de concertación y gestión a nivel sub-regional (algunos autores se refieren a ellas como redes Inteligentes para la competitividad), en capacidad de impulsar agendas y estrategias propias de promoción económica territorial, así como también de formular demandas y dialogar con la Agencia Regional en busca de apoyos y sinergias. La Agencia se conformara entonces como una entidad de segundo piso que desplegara sus apoyos mediante un sistema de Agencias de Desarrollo Económico Local, o instancias similares surgidas en el territorio.

El ámbito geográfico de las acciones de la Agencia será todo el Departamento de Antioquia; y a nivel interno, las convocatorias y aproximaciones se realizarán a partir de las sub-regiones y zonas homogéneas tradicionalmente identificadas por los límites de agrupaciones de municipios. No obstante se tendrá un enfoque abierto y flexible que permita y admita la posibilidad de adaptarse a las expresiones territoriales de los sistemas de producción, y cadenas productivas cuyas interacciones no se limitan a las fronteras político-administrativas.

### **Acciones para la competitividad territorial:**

En particular en el territorio la Agencia impulsará tres grupos de acciones:

- a) Apoyo al surgimiento de Emprendimientos Productivos: Incluye entre otros la identificación de iniciativas, orientación e inducción de emprendimientos que agreguen valor y/o complementen las cadenas productivas existentes, apertura de nuevas oportunidades de mercado y de atracción de inversiones en productos con potencial competitivo, etc.
- b) Apoyo al desarrollo de factores de localización que atraigan y soporten las actividades productivas y la atracción de inversiones: Estos pueden ser de carácter tangible o intangible. i) Relacionado con factores tangibles: buscará asegurar que los planes de infraestructura y servicios básicos de los gobiernos (departamental y local) estén en línea con las necesidades de las empresas, contribuyan a hacer atractivas las localidades y que el mercado de servicios de capacitación y asistencia técnica funcione bien. ii) Relacionado con factores intangibles relevantes para empresas: Asegurar la provisión directamente o por medio de otros, de ambientes innovadores, mecanismos financieros adecuados e incentivos a la conformación de redes productivas e institucionales. Relacionado con factores intangibles relevantes para los individuos: buscará identificar expectativas de calidad de vida para que sean atendidas particularmente por los gobiernos y así atraer/retener los hogares y familias de inversionistas/empresarios que realicen inversiones de alto nivel y largo plazo en todo el territorio.
- c) Promoción y apoyo a proyectos innovadores en relación al desarrollo y aprovechamiento de recursos ambientales y naturales como ventajas particulares de Antioquia. Por ejemplo, a partir de rastrear el flujo de materiales y su transformación en el territorio e identificar usos más eficientes de los materiales (Ej: Ecosistemas industriales). Entre otros explorar y promover los potenciales de generación de bio-combustibles en condiciones que no compitan con la seguridad alimentaria

### **Enfoque Institucional:**

La Agencia se concibe como un **administrador de los “procesos de cambio” involucrados en el desarrollo regional**. Para lo cual debe en particular contar con capacidades específicas de información, facilitación, coordinación, y gestión de conocimientos y recursos, que en síntesis contribuyan a la reducción de las asimetrías de información y costos de transacción.

La Agencia para el Desarrollo Regional de Antioquia –ADRA se posicionará en el departamento como un Agente **coordinador, catalizador y facilitador** cuyas acciones están encaminadas a propender por el fomento de los sistemas productivos locales, el

desarrollo regional y sectorial bajo principios de competitividad nacional e internacional, inclusión y sostenibilidad..

La Agencia facilitará la **entrega de servicios a través de entidades existentes** y trabajará con esquemas de **coordinación funcional alrededor de proyectos específicos**. Procurará intervenir directamente solo en casos excepcionales, de manera subsidiaria, y en cualquier caso siempre procurará anticipar una estrategia de salida y delegación.

Aunque su vocación es a término indefinido deberá **enfocar su accionar alrededor de Agendas de desarrollo de mediano plazo** que incluyan proyectos, metas y planes concretos, a los cuales se pueda hacer seguimiento con indicadores operativos y de impacto. Puesto que se trata de una Agencia para el Desarrollo departamental sus **Agendas y Proyectos deberán ser validados** frente a todos los sectores políticos y grupos de interés para obtener su apoyo. No tendrá confesión política, ideológica o partidista.

La Agencia como entidad mixta, deberá servir como **“broker” neutral**, honesto y transparente **entre el sector público y el sector privado** para la promoción de proyectos estratégicos y emprendimientos productivos. La Agencia será además un **mediador** que facilitará el diálogo, el acceso y la concertación **entre el territorio y los recursos estratégicos** departamentales, nacionales e internacionales.

#### **Estructura de Gobierno:**

El gobierno de la Agencia estará en cabeza de una Asamblea General compuesta por todos sus miembros fundadores y asociados la cual dará legitimidad y representatividad en las decisiones mas fundamentales de la entidad.

Contara con una Junta Directiva integrada por 9 miembros (3 de los miembros promotores del sector publico, 1 de Gremios Económicos, 1 de las instancias territoriales, 1 del sector social, 1 del sector ciencia y tecnología y 1 delegado empresarial designado por el Gobernador y otro por parte del Alcalde). La Junta tendrá una fuerte influencia en su orientación estratégica, y responsabilidades en la garantía de legitimidad frente a los respectivos grupos de interés y socios.

La Agencia contará además con una Gerencia fuerte que deberá ser examinada contra indicadores de desempeño.

## **ESTATUTOS DE LA AGENCIA PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE ANTIOQUIA –ADRA**

### **CAPITULO I**

#### **DENOMINACIÓN NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACIÓN**

**ARTÍCULO 1.- DENOMINACIÓN.** La entidad se denomina **“AGENCIA PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE ANTIOQUIA”**, cuya sigla será. **“ADRA”**, y podrá ser usada indistintamente.

**ARTÍCULO 2.- NATURALEZA JURÍDICA.** **“ADRA”** se constituye como una entidad sin ánimo de lucro, de carácter asociativo de derecho privado y de participación mixta, con patrimonio propio y autonomía administrativa, conformada por personas naturales y-jurídicas, de carácter público, privado, mixto y social-comunitario. Se registrá por las disposiciones previstas en el código civil, la legislación propia de las entidades sin ánimo de lucro y por estos estatutos.

**ARTÍCULO 3.- DOMICILIO.** El domicilio de “ADRA” es la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia y podrá establecer, sedes, sucursales, dependencias u oficinas en otras ciudades o municipios, previa aprobación de la Asamblea General, con o sin personería jurídica.

**ARTÍCULO 4.- DURACIÓN.** “ADRA” tendrá una duración indefinida.

**ARTÍCULO 5.- RÉGIMEN LEGAL APLICABLE.** Por ser una entidad formada por entidades públicas y privadas, , de acuerdo a lo establecido en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, se sujeta a las disposiciones previstas en el Código Civil para las entidades sin ánimo de lucro

## **CAPÍTULO II OBJETO DE “ADRA”**

**ARTÍCULO 6.- OBJETO.** El objeto principal de “ADRA” es la promoción y apoyo del desarrollo integral y sostenible del Departamento de Antioquia, a través de la promoción, concertación, articulación y coordinación de actores regionales para la concreción de emprendimientos y proyectos estratégicos que generen competencias, y construyan condiciones que conduzcan a mejorar la competitividad y productividad de la región en el marco de la Visión Antioquia 2020, las propuestas del Plan Estratégico de Antioquia (PLANEA) y los planes de mediano y largo plazo que se desarrollen para la región.

**ARTÍCULO 7.- ACTIVIDADES.** Para el cumplimiento del objeto, “ADRA” podrá desarrollar las siguientes actividades:

### **7.1- GENERALES:**

7.1.1. Impulso a las Agencias de Desarrollo Local u otras instancias asociativas locales orientadas a la dinamización de los emprendimientos, las cadenas productivas y sistemas productivos territoriales.

7.1.2. La Promoción de Emprendimientos Productivos Locales y regionales de carácter asociativo, innovador, e incluyente con potencial competitivo en mercados dinámicos, por intermedio de organizaciones ya establecidas.

7.1.3. La Promoción de Proyectos Estratégicos que generen condiciones y competencias y contribuyan a la ejecución del Plan Estratégico de Antioquia

7.1.4. El posicionamiento comercial del departamento a nivel nacional e internacional.

### **7.2. ESPECÍFICAS:**

7.2.1. Concertar Agendas de Desarrollo que sirvan de plataforma común para dar coherencia a las iniciativas existentes y a las que se propongan para la competitividad de Antioquia.

7.2.2. Impulsar la creación, apoyar e interactuar con las Agencias de Desarrollo Económico Local (ADEL) y/o aquellas entidades que realicen funciones similares. -

7.2.3. Facilitar la coordinación de la oferta de fomento productivo y articular iniciativas de interés público y privado con impacto territorial.

7.2.4. Dar soporte a las redes de organizaciones que apoyan emprendimientos.

7.2.5 Favorecer un entorno propicio para los negocios y el emprendimiento

7.2.6. Organizar o articular bancos o bases de datos de iniciativas de diverso origen o procedencia y alcance estratégico derivadas de la cultura potencialidades y capacidades actuales o futuras de la región y del país.

7.2.7. Mantener inventarios sobre las ofertas y demandas de bienes y servicios en los diferentes municipios de Antioquia y de ser posible, en otras regiones y países.

**7.2.8.** Hacer mercadeo territorial y proveer información sobre las oportunidades productivas del Departamento.

**7.2.9** Desarrollar la cooperación inter-regional y regional-internacional, así como la atracción de inversiones que contribuyan a mejorar la competitividad regional, sectorial o departamental

**7.2.10.** Promover, gestionar y/o conseguir recursos humanos, financieros y técnicos para la ejecución de proyectos con impacto estratégico para Antioquia.

**7.2.11.** Las demás que contribuyan al desarrollo del objeto determinadas por la Asamblea General.

**PARÁGRAFO PRIMERO.-** Para cumplir con sus objetivos “ADRA” podrá asociarse con entidades de otro carácter jurídico, desarrollar planes y programas especiales y celebrar contratos, convenios, negociar toda clase de títulos valores, aceptar aportes, donaciones, herencias o legados, recibir recursos provenientes de convenios de cooperación técnica financiera nacional o internacional, celebrar contratos de fiducia, encargo fiduciario y administración de fondos de bienes, celebrar actos y contratos de orden laboral, civil, comercial o administrativo necesarios para el desarrollo de su objeto; en general, podrá adquirir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes, limitarlos o gravarlos; darlos en mutuo; con la condición de que tales actos sean convenientes para la Agencia y no desvirtúen su naturaleza ni su objeto social.

Estas actividades podrán ser desarrolladas por la Corporación directamente, o mediante la celebración de contratos de prestación de servicios, o de colaboración, de conformidad con los parámetros establecidos en estos Estatutos.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Se entenderá incluido en el objeto de la Corporación, la celebración de los actos y contratos directamente relacionados con el mismo y los que tengan por fin ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legales o convencionalmente derivadas de la existencia y actividad de la Corporación, de conformidad con el artículo 4 de los presentes Estatutos.

## **CAPITULO III**

### **MIEMBROS**

**ARTÍCULO 8.- CLASES DE MIEMBROS.** “ADRA” contará con miembros promotores, fundadores, asociados, benefactores, honorarios y asesores

**8.1. MIEMBROS PROMOTORES:** Las entidades públicas que contribuyeron en la gestación y con recursos para la Constitución de “ADRA”, concretamente la Gobernación de Antioquia, la Alcaldía de Medellín y el IDEA. Los miembros Promotores tendrán el carácter de miembros asociados de “ADRA”.

**8.2. MIEMBROS FUNDADORES:** Las personas jurídicas que suscribieron el Acta de Constitución de “ADRA” o aquellos que se adhieran dentro de los dos meses siguientes a dicha Constitución. Los miembros fundadores tendrán el carácter de miembros asociados de “ADRA”.

**8.3. MIEMBROS ASOCIADOS:** Las personas jurídicas que por su naturaleza y objeto comparten los objetivos de “ADRA” y son admitidos posteriormente a su constitución, haciendo los aportes establecidos por la Asamblea y participando activamente en la definición y/o ejecución de sus planes de acción.

**8.4. MIEMBROS BENEFACTORES:** Personas naturales o jurídicas que por su apoyo económico a los programas de “ADRA”, se hagan acreedores a tal distinción.

**8.5. MIEMBROS HONORARIOS:** Personas naturales o jurídicas que por su apoyo económico a los programas de “ADRA” o por su contribución o servicios prestados al tema del desarrollo comunitario a nivel nacional e internacional, se hagan acreedores a tal distinción. Para ser miembro honorario se requiere ser postulado por un directivo de “ADRA”, postulación que será aprobada en la Asamblea General y aceptada por el postulado con voluntad expresa de cooperación permanente con los fines de “ADRA”.

**8.6. MIEMBROS ASESORES:** Personas jurídicas que por su naturaleza o estatutos no pueden hacer aportes económicos y sólo se les permite su participación en calidad de Asesores de “ADRA”.

**PARÁGRAFO:** Se buscará la participación amplia de las fuerzas vivas de Antioquia, tanto de los entes territoriales como el Departamento y los municipios, así como las asociaciones de estos entes territoriales; el sector empresarial; el sector académico y tecnológico; los sectores sociales tales como Cajas de Compensación, ONG`s, fundaciones de desarrollo, organizaciones religiosas, medios de comunicación, comunidades de base, sindicatos y cooperativas; el sector gremial, comités Inter.-gremiales, ANDI, ACOPI, Cámaras de Comercio, entre otras.

**ARTÍCULO 9.- CONDICIONES PARA SER MIEMBRO:** Podrán ser miembros de “ADRA”, las personas naturales y las personas jurídicas, públicas o privadas, que se identifiquen con el objeto y los fines que persigue “ADRA”, que sean admitidos como tales por la Junta Directiva y que aporten o colaboren con el cumplimiento del objeto y sus fines, de conformidad con la Ley y los presentes estatutos.

#### **ARTÍCULO 10.- DERECHOS DE LOS MIEMBROS.**

##### **10.1. DERECHOS DE LOS MIEMBROS PROMOTORES, FUNDADORES Y ASOCIADOS:**

- 10.1.1- Participar en las reuniones de la Asamblea General, con voz y voto,
- 10.1.2- Presentar a “ADRA” iniciativas y recomendaciones relacionadas con su funcionamiento y proyección.
- 10.1.3- Recibir y/o solicitar a Junta Directiva información sobre el desarrollo de las actividades, los balances y demás documentos de la ADRA.
- 10.1.4- Elegir y ser elegido a la Junta Directiva y otros órganos de dirección y representación de “ADRA”, en los términos previstos estatutariamente.
- 10.1.5- Participar en los comités que se conformen dentro de “ADRA”.
- 10.1.6- Participar y/o ejecutar los proyectos y programas que gestione “ADRA” y en los eventos que ésta programe.

##### **10.2. - DERECHOS DE LOS MIEMBROS HONORARIOS Y BENEFACTORES:**

- 10.2.1- Recibir reconocimiento por su aporte a “ADRA”.
- 10.2.2- Ser invitados a la Asamblea General, en la que participaran con voz y sin voto.
- 10.2.3- Presentar a “ADRA” iniciativas y recomendaciones relacionadas con su funcionamiento y proyección.
- 10.2.4- Recibir información sobre el desarrollo de las actividades, procesos y ser invitados a eventos, instancias y reuniones de análisis y divulgación sobre propuestas y programas de “ADRA”.

##### **10.3. DERECHOS DE LOS MIEMBROS ASESORES:**

- 10.3.1- Participar en las reuniones de la Asamblea General, con voz y voto.
- 10.3.2- Presentar a “ADRA” iniciativas y recomendaciones relacionadas con su funcionamiento y proyección.
- 10.3.3- Recibir información sobre el desarrollo de las actividades, procesos y logros de “ADRA”.
- 10.3.4- Elegir y ser elegido a la Junta Directiva y otros órganos de dirección y representación de “ADRA”, en los términos previstos estatutariamente.
- 10.3.5- Ser invitados a participar en eventos y actividades programadas por “ADRA”.
- 10.3.6- Participar en las REDES formales impulsadas por “ADRA”.
- 10.3.7- Participar de los Comités que se conformen dentro de “ADRA”.

**PARÁGRAFO.** Un miembro fundador, asociado o asesor de “ADRA” solo podrá representar en la Asamblea un voto diferente al propio. (1)

## **ARTÍCULO 11.- NATURALEZA DE LOS DERECHOS DE LOS MIEMBROS.**

Los derechos que otorga la calidad de miembro de “ADRA” no son negociables, ni embargables ni susceptibles de cesión o traspaso. La calidad de miembro de “ADRA” no da derecho alguno sobre los bienes de ésta, ni otorga a su titular más prerrogativas que las inherentes a dicha calidad conforme a la ley y a los presentes estatutos.

## **ARTÍCULO 12.- DEBERES DE LOS MIEMBROS:**

### **12.1- DEBERES DE LOS MIEMBROS PROMOTORES, FUNDADORES Y ASOCIADOS:**

- 12.1.1- Velar y contribuir al cumplimiento de los objetivos de “ADRA” haciendo propuestas y recomendaciones relacionadas con su funcionamiento y proyección
- 12.1.2- Prestar a “ADRA” la orientación y apoyo y suministrarle información y documentación útiles para su desempeño y el cumplimiento de su objeto social, dentro de planes de trabajo previamente concertado.
- 12.1.3- Cumplir los presentes estatutos y reglamentos de “ADRA”.
- 12.1.4- Asistir y cumplir las decisiones de la Asamblea General.
- 12.1.5- Participar y apoyar los comités en los cuales se haya comprometido, de acuerdo a las características y experiencia de la entidad.
- 12.1.6- Promover y velar por el buen nombre de “ADRA”.
- 12.1.7- Acatar el Código de Ética de la entidad
- 12.1.8- Los miembros Promotores contribuirán con los aportes que de conformidad a las normas presupuestales se les permita realizar a este tipo de entidades. Los demás miembros fundadores y asociados, contribuirán con las cuotas de afiliación y cuotas anuales de sostenimiento de conformidad a lo dispuesto por la Asamblea General y reglamentado por la Junta Directiva.

**PARÁGRAFO:** Para determinar las cuotas de afiliación y las cuotas anuales de mantenimiento, la Asamblea General deberá tener en cuenta la reglamentación interna de las entidades miembros.

### **12.2. -DEBERES DE LOS MIEMBROS HONORARIOS Y BENEFACTORES:**

- 12.2.1- Promover y velar por el buen nombre de “ADRA”.
- 12.2.2- Asistir y participar en las reuniones a las que sean invitados.
- 12.2.3- Presentar a “ADRA” iniciativas y recomendaciones relacionadas con su funcionamiento y proyección.

12.2.4- Acatar el Código de Ética de la entidad

**12.3. -DEBERES DE LOS MIEMBROS ASESORES:**

12.3.1- Velar y contribuir al cumplimiento de los objetivos de “ADRA” haciendo propuestas y recomendaciones relacionadas con su funcionamiento y proyección

12.3.2- Poner a disposición de “ADRA” información, metodologías y/o servicios que le sean útiles para su desempeño o que se demanden para el cumplimiento de su objeto social.

12.3.3- Cumplir los presentes estatutos y reglamentos de “ADRA”.

12.3.4- Asistir a las asambleas generales de conformidad con este estatuto y cumplir sus decisiones.

12.3.5- Velar por el buen nombre de “ADRA”

12.3.6- Acatar el Código de Ética de la entidad

**ARTÍCULO 13.- APORTES DE LOS MIEMBROS:** Los aportes a la Corporación podrán ser en dinero o en especie.

13.1.- Aportes de miembros Asociados: Los aportes periódicos de los miembros, serán determinados, en cuantía y periodicidad, previamente establecida por la Asamblea General de Asociados, teniendo en cuenta el régimen de la entidad asociada.

13.2- Aporte de los miembros Promotores: Los miembros Promotores podrán hacer aportes extraordinarios y/o periódicos de conformidad con el régimen de la entidad asociada

13.3- Otros aportes provenientes de convenios que celebre la Corporación con sus miembros.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Todos los aportes de afiliación pueden ser conmutados por o combinados con: **i-** Especies valoradas (Ej: Instalaciones, tiempo de profesionales, otros), o **ii-** Servicios valorados o cuantificados. Por ejemplo en consultoría, investigación, asistencia técnica, capacitación etc. directamente aprovechables por la Agencia.- Los aportes en especie efectuados por los miembros, serán evaluados y aprobados por la Junta Directiva de la Corporación, de conformidad con las normas legales.

**ARTÍCULO 14: PROHIBICIÓN.** En ningún momento los bienes, beneficios, rentas, valorizaciones, utilidades o réditos de la Corporación, ingresarán al patrimonio de las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas aportantes, en calidad de distribución de utilidades.

## **CAPITULO IV**

### **RÉGIMEN SANCIONATORIO:**

**ARTÍCULO 15.- ÓRGANO COMPETENTE:** La JUNTA DIRECTIVA es el órgano responsable que analiza las situaciones que generan sanciones o exclusión, será el órgano instructor en el proceso de retiro y definirá las sanciones y condiciones diferentes a la exclusión. LA ASAMBLEA GENERAL es el órgano competente para decretar la exclusión cuando sea necesario.

**PARÁGRAFO:** La Asamblea General aprobara el Código de Ética, que para tales efectos sea elaborado por la Junta Directiva

**ARTÍCULO 16.- PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO DE “ADRA”.**

La calidad de miembro se perderá:

16.1-. Por virtud de la renuncia debidamente presentada ante la Junta Directiva.

16.2-. Por disolución y cancelación de la personería jurídica.

- 16.3-. Por muerte o interdicción judicial de las personas naturales, debidamente declaradas.  
16.4-. Por exclusión aprobada por la Asamblea General en concordancia con estos estatutos, con el Código de Ética y los reglamentos de “ADRA”  
16.5 Por la quiebra de las personas jurídicas con ánimo de lucro

**ARTÍCULO 17.-** Los miembros de “ADRA”, mantendrán su calidad de activo mientras ejerzan sus derechos y cumplan con sus obligaciones, de conformidad con los presentes estatutos, y lo establecido en el Código de Ética de la entidad.

## **CAPÍTULO V DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN**

**ARTÍCULO 18.- ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN.** ADRA tiene los siguientes órganos de dirección y administración, en su orden:

18.1- Asamblea General

18.2- Junta Directiva,

18.3- Gerente.

**PARÁGRAFO:** La Junta Directiva contará con el apoyo del Consejo Rector del PLANEA que se constituye en órgano asesor permanente del ADRA

## **CAPITULO VI ASAMBLEA GENERAL**

**ARTÍCULO 19.- CONFORMACIÓN Y CONVOCATORIA.** La Asamblea General es el máximo órgano de dirección de “ADRA” y está conformada por todos los miembros en los términos del artículo 8° del presente estatuto; reunidos en el lugar, fecha y hora, fijados para la respectiva reunión, según convocatoria que deberá llevar a cabo la Junta Directiva y tendrá dos clases de reuniones: ordinarias y extraordinarias

**ARTÍCULO 20.- REUNIONES ORDINARIAS:** Las reuniones ordinarias se celebrarán anualmente según lo establecido por la Ley, dentro de los tres (3) primeros meses del año calendario. Y su citación se deberá hacer con antelación no inferior a quince (15) días calendario, mediante comunicación escrita enviada a la dirección registrada por cada miembro en “ADRA” o mediante aviso publicado en un diario de circulación nacional.- Las reuniones extraordinarias se convocarán en cualquier período del año, y en ella sólo se podrá tratar el asunto o los asuntos que dieron origen a su convocatoria, salvo que las dos terceras partes de los asociados presentes disponga tratar otros temas, una vez agotado el temario del orden del día.

**ARTÍCULO 21.- REPRESENTACIÓN.** Los asociados con derecho a voto que no puedan asistir a una reunión de la Asamblea General de Asociados podrán hacerse representar mediante poder escrito dirigido al Gerente y/o a la persona designada por éstos.

**ARTÍCULO 22.- CONVOCATORIA A REUNIONES EXTRAORDINARIAS.** El Gerente deberá convocar a reunión extraordinaria, bien por estimarlo necesario o a petición de por lo menos cinco (5) miembros de la JUNTA DIRECTIVA, del 20% de los asociados activos de la Corporación o del Revisor Fiscal, con una antelación no menor de cinco (5) días comunes, por escrito dirigido a la dirección que aparece registrada en la Corporación para cada miembro, en el que se indique el lugar, fecha, hora y el orden del día a tratar.

**ARTÍCULO 23.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LAS REUNIONES.** La asamblea serán presididas por el Presidente de la JUNTA DIRECTIVA y, a falta de éste, por el Vicepresidente y, a falta de este, por la persona que designen los participantes en la respectiva asamblea.- Actuará como Secretario de la Asamblea el Gerente.

**ARTÍCULO 24.- QUÓRUM.** LA ASAMBLEA GENERAL de Asociados podrá reunirse válidamente cuando a ella asista un número plural de asociados que represente más del 50% de estos. Cuando en la fecha y hora señaladas en la convocatoria no se integre dicho quórum, la Asamblea General podrá reunirse y deliberar validamente, una (1) hora después, en el mismo lugar, con la asistencia de un número plural de sus asociados

**ARTÍCULO 25.- DECISIONES.** Las decisiones de la Asamblea General de Asociados se adoptarán, salvo disposición en contrario contenida en los Estatutos, con la mayoría simple de los votos de los asociados activos fundadores y de los activos no fundadores presentes en la respectiva reunión.

**PARÁGRAFO:** Para la reforma de estatutos, disolución y liquidación de la Corporación se exige una mayoría calificada de las dos terceras partes de los asociados activos fundadores y de los activos no fundadores. Si no se reuniera el quórum necesario se procederá de conformidad con el artículo 24.

**ARTÍCULO 26.- ACTAS.** De cada reunión de la Asamblea se levantará un Acta que será firmada por el Presidente y el Secretario de la Asamblea y por los comisionados que la aprueben. Las Actas deberán contener como mínimo los miembros asistentes, una relación sucinta de los temas debatidos, de los mensajes leídos, de las proposiciones presentadas, de las salvedades de voto y de las decisiones tomadas.

#### **ARTÍCULO 27.- ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL.**

La Asamblea General de "ADRA" tendrá las siguientes atribuciones:

- 27.1. Elegir de entre sus miembros al Presidente de la Asamblea.
- 27.2. Aprobar y reformar los estatutos de "ADRA".
- 27.3. Elegir los miembros principales y suplentes de la Junta Directiva.
- 27.4. Determinar las directrices generales de "ADRA".
- 27.5. Ejercer control al cumplimiento de los fines de "ADRA".
- 27.6. Nombrar el Revisor Fiscal y su suplente.
- 27.7. Aprobar el plan estratégico, de inversión y desarrollo corporativo y el plan de acción anual.
- 27.8. Aprobar el Código de Ética de la entidad.
- 27.9. Delegar en la Junta Directiva determinadas funciones que permitan agilizar la ejecución y seguimiento de las tareas.
- 27.10. Aprobar la exclusión de una o varias de las entidades miembros en concordancia con estos estatutos, el Código de Ética y los reglamentos de "ADRA".
- 27.11. Considerar, aprobar o improbar los informes, los balances, los estados financieros debidamente aprobados en primera instancia por la Junta Directiva y el Revisor Fiscal y solicitar los otros informes o documentos que estime convenientes.
- 27.12. Velar por el cumplimiento de los estatutos y como máximo órgano de "ADRA" interpretarlos.
- 27.13. Aprobar la liquidación y cuentas correspondientes.
- 27.14. Autorizar la fusión de "ADRA" con otras entidades.

- 27.15. Delegar en la Junta Directiva o en la Gerencia, cuando lo juzgue conveniente o necesario y para casos concretos, alguna o algunas de las funciones que le estén encomendadas en los estatutos y que por su naturaleza son delegables.
- 27.16. Aprobar las reformas estatutarias.
- 27.17. Decretar la disolución de “ADRA”.
- 27.18. Designar el liquidador de “ADRA” y el suplente de éste.
- 27.19. Las demás que le correspondan por su naturaleza, conforme a la ley y a los presentes estatutos.

**PARÁGRAFO:** En el evento de que no se hubiera convocado oportunamente a reunión ordinaria, la Asamblea General de Asociados se reunirá por derecho propio el primer día hábil del mes de abril, en la sede de la Corporación, a las cinco (5) de la tarde.

## CAPITULO VII JUNTA DIRECTIVA

**ARTÍCULO 28.- COMPOSICIÓN.** La Junta Directiva estará integrada por dieciocho miembros (18), nueve (9) principales y nueve (9) suplentes, tres (3) en representación de los principales socios públicos (Gobernación, Municipio de Medellín, IDEA), con sus respectivos suplentes, así como delegados del sector empresarial, gremial, social, de las instancias locales, ciencia y tecnología con sus respectivos suplentes, así:

	PRINCIPALES	SUPLENTES
1	El Gobernador de Antioquia	Secretario de Despacho
2	El Alcalde de Medellín	Secretario de Despacho
3	El Gerente del IDEA	Director _____
4	Un delegado por el sector Gremios Económicos (productivos primario y secundario; distribución-comercialización, servicios -transporte, financieros, etc.)	Un delegado suplente por el sector de Gremios Económicos.
5	Un representante de las instituciones e instancias territoriales (ADELs, o si no Corporaciones, Área Metropolitana, Gobiernos Locales, Asociaciones de Municipios. Centros Provinciales, Mesas de Dirigentes Sub-regionales, etc.)	Un representante de las instituciones e instancias territoriales (ADELs, o si no Corporaciones, Área Metropolitana, Gobiernos Locales, Asociaciones de Municipios. Mesas Dirigentes Sub-regionales)
6	Un delegado principal del Sector Social (Cajas, ONGs, Comunidades de base, sindicatos, cooperativas, organizaciones religiosas, Medios, etc.)	Un delegado suplente sector Social.
7	Delegado por el Sector Ciencia y Tecnología (Universidades, Tecnológicos, Parques Tecnológicos, CTA, Incubadoras, etc.)	Un delegado suplente Sector Ciencia y Tecnología.
8	Un delegado del sector empresarial escogido por el Gobernador de Antioquia	Un delegado del sector empresarial escogido por el Gobernador de Antioquia.
9	Un delegado del sector empresarial escogido por el Alcalde de Medellín	Un delegado del sector empresarial escogido por el Alcalde de Medellín.

**PARAGRAFO:** La designación de los delegados del sector empresarial es potestativa del Gobernador y del Alcalde de Medellín y por lo tanto no requieren aprobación de la Asamblea. Tales designaciones pueden ser a título personal o también institucional

**ARTÍCULO 29.- PERÍODO.** El periodo de los miembros del sector privado en la Junta Directiva será de un (1) año a partir de la fecha de su elección. Dichos miembros podrán ser reelegidos indefinidamente.

El miembro que sea elegido cuando ya hubiere comenzado el periodo, se entiende elegido por el resto del mismo.

**PARÁGRAFO.-** Los miembros de la Junta Directiva permanecerán en sus cargos mientras se lleve a cabo la elección del que lo reemplazará.

**ARTÍCULO 30.- REUNIONES.** La Junta Directiva deberá reunirse ordinariamente mínimo cada dos meses, y extraordinariamente cuando sea convocada por el Gerente, o por el Revisor Fiscal.

**ARTÍCULO 31.- JUNTAS DIRECTIVAS NO PRESENCIALES:** Cuando por circunstancias de fuerza mayor, imposibilidad física o cualquier otro evento que impida la reunión presencial de los miembros de la Junta Directiva y se haga indispensable debatir un tema específico, serán admisibles las reuniones de Junta Directiva no presenciales realizadas por cualquier medio que permita a sus miembros deliberar o decidir por comunicación simultánea o sucesiva inmediata; en este evento, se deberá citar por el medio escogido a la totalidad de los miembros. En todo caso para su aprobación se aplicará el quórum requerido para las reuniones presenciales. El Secretario dejará constancia en un Acta detallada de la citación, del medio utilizado, del tema tratado y de la decisión adoptada por la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 32.- ACTAS.** De cada reunión de la Junta Directiva se extenderá un Acta que será aprobada por el mismo organismo y firmada por todos los miembros asistentes a la respectiva reunión. Los contenidos de las Actas deben cumplir los requisitos establecidos en el artículo 26.

**ARTÍCULO 33.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.** Son funciones de la Junta Directiva:

33.1. Darse su propio reglamento y poder modificarlo cuando sea necesario.

33.2. Reglamentar e interpretar los estatutos de "ADRA".

33.3. Determinar la estructura organizacional, la planta de personal, establecer sus funciones, nombrar al Gerente, fijar la remuneración de los empleados.

33.4. Establecer y aprobar las cuotas de afiliación y sostenimiento para los socios de ADRA.

33.5. Autorizar la adquisición, enajenación, préstamo o arrendamiento de bienes inmuebles, cualquiera sea su cuantía, y la celebración de actos, contratos y operaciones de valor superior a trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

33.6. Autorizar la participación de "ADRA" en otras entidades.

33.7. Aceptar el ingreso y recibir la renuncia de los miembros de "ADRA".

33.8. Presentar para su aprobación ante la Asamblea General, los informes pertinentes de "ADRA".

33.9. Convocar la Asamblea General a reuniones ordinarias o extraordinarias y rendir a ese organismo informes detallados de su gestión.

33.10. Aprobar el presupuesto anual.

33.11. Autorizar los viajes al exterior que sean requeridos para el normal funcionamiento de "ADRA".

- 33.12 Aprobar en primera instancia el balance general de cuentas, los estados financieros de “ADRA” a 31 de diciembre de cada año y presentarlo a la Asamblea, con el informe del Revisor Fiscal.
- 33.13. Crear y reglamentar los Comités que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos, con participación de los miembros de “ADRA” y delegar en ellos el diseño y/o evaluación y recomendaciones para aprobación de planes, proyectos e inversiones de “ADRA”, así como las entidades o personas que habrán de ejecutarlos.
- 33.14. Aprobar los planes, proyectos e inversiones evaluados por los Comités. En ejercicio de esta función, ningún miembro de la Junta Directiva podrá participar en la discusión o votar sobre cualquier asunto relacionado con un proyecto presentado o a ejecutar por la entidad que representa.
- 33.15. Elaborar el proyecto de Código de Ética de la entidad, para ser aprobado por la Asamblea.
- 33.16. Sustanciar los procesos disciplinarios y aplicar las sanciones que le correspondan.
- 33.17. Presentar candidatos para el nombramiento de la Revisoría Fiscal y nombrar el Contador.
- 33.18. Aprobar o desaprobar los informes presentados por el Gerente de “ADRA”.
- 33.19. Velar por el estricto cumplimiento de los estatutos los planes, proyectos y las decisiones adoptadas en Asamblea General de “ADRA”.
- 33.20. Las demás que le correspondan conforme a la Constitución, la ley y estos estatutos.

**ARTÍCULO 34.- QUÓRUM Y MAYORÍA DECISORIA PARA LA JUNTA DIRECTIVA.** Habrá quórum para las reuniones de la Junta Directiva con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros. Las decisiones se adoptarán por la mayoría de los asistentes.

**ARTÍCULO 35.- ORGANOS ASESORES Y CONSULTIVOS.** La Junta Directiva contará con el apoyo del Consejo Rector del PLANEA que se constituye en órgano asesor permanente del ADRA.

## **CAPITULO VIII: GERENTE**

**ARTÍCULO 36.- DEL GERENTE.** La Junta Directiva vinculará un Gerente y de considerarlo pertinente su respectivo suplente, que será el representante legal y responsable de dirigir las actividades que procuren el cumplimiento del objeto de “ADRA”.

Además del Gerente de “ADRA”, la Junta Directiva podrá designar dentro de sus integrantes, un representante legal suplente para el caso de ausencias temporales del representante legal principal, quien lo reemplace en el cumplimiento de sus funciones, y especialmente en el ejercicio de la representación legal de la entidad.

**ARTÍCULO 37.- FUNCIONES DEL GERENTE.** El Gerente de “ADRA” tendrá las siguientes funciones:

- 37.1- Representar legalmente a “ADRA”, ante toda clase de personas y entidades, con la posibilidad de constituir apoderados generales y especiales con arreglo a los presentes estatutos y a la ley.
- 37.2- Conseguir nuevos asociados, aportes y recursos para el cumplimiento del objeto social y las actividades propias de “ADRA”

- 37.3- Proponer a la Junta Directiva la estructura de cuotas de afiliación y de sostenimiento de los socios del “ADRA”.
- 37.4- Coordinar los distintos programas y actividades que lleve a cabo “ADRA” en cumplimiento de su objeto, así como la promoción y evaluación de los mismos, y mantener debidamente informada la Junta Directiva al respecto.
- 37.5- Administrar el patrimonio de la entidad, y celebrar actos y contratos en cuantía hasta trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Si la cuantía es superior a 300 salarios mínimos legales vigentes, se deberá obtener autorización de la Junta Directiva.
- 37.6- Presentar a la Junta Directiva y la Asamblea los informes pertinentes.
- 37.7- Preparar la agenda y convocar a las reuniones de la Junta Directiva, en especial cuando se requiera celebrar contratos en cuantía superior a la autorizada por estos estatutos.
- 37.8- Mantener informada a la Junta Directiva de todas las actividades de “ADRA”, del desempeño del personal y especialmente del desenvolvimiento de los diferentes proyectos que se desarrollen.
- 37.9- Elaborar el proyecto de presupuesto de “ADRA”.
- 37.10- Dirigir la elaboración y ejecución de los planes estratégico, de inversión y desarrollo corporativo y el plan de acción anual.
- 37.11- Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de este tipo de entidades y rendirles los informes a que haya lugar.
- 37.12- Convocar la Asamblea Anual Ordinaria y las Asambleas Extraordinarias en caso de ser necesarias
- 37.13- Redactar las actas, mantenerlas en orden cronológico, cumpliendo con el deber de tenerlas numeradas y conforme a las orientaciones establecidas por la Cámara de Comercio.
- 37.14- Cumplir y hacer cumplir todas las decisiones emanadas de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- 37.15- Presentar a la Junta Directiva y con su aprobación a la Asamblea General, las diversas propuestas técnicas: planes de acción y presupuestos anuales correspondientes
- 37.16- Designar y remover el personal de “ADRA”, cuyo nombramiento no le corresponda a otros órganos directivos, y celebrar para tal efecto los contratos correspondientes, con estricta sujeción a la planta de personal, el manual de funciones y las escalas de remuneración aprobadas.
- 37.17- Convocar las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, en los términos previstos en estos estatutos
- 37.18- Someter a la Junta Directiva en primera instancia, el balance de cuenta a 31 de diciembre de cada año
- 37.19- Garantizar el normal funcionamiento administrativo de “ADRA”.
- 37.20- Ejercer las demás funciones que le asignen la Junta Directiva y la Asamblea General y aquellas que surjan de la naturaleza de su cargo, siempre y cuando se ajusten a la ley y a los presentes estatutos.

**PARÁGRAFO:** En ningún caso el Gerente podrá formar parte de la Junta Directiva, ni podrá tener vínculos de consanguinidad hasta el cuarto grado y de afinidad hasta el segundo grado, ni ser cónyuge o compañero(a) permanente de algún miembro de la Junta Directiva o del revisor fiscal.

## **CAPITULO IX REVISOR FISCAL**

**ARTÍCULO 38.– ELECCIÓN Y PERÍODO.** La Asamblea General nombrará cada año un Revisor Fiscal y un suplente. Ambos deberán ser Contadores Públicos titulados y podrán ser reelegidos. El segundo reemplazará al primero en sus faltas temporales siempre y cuando no superen la tercera parte de su período.

**ARTÍCULO 39.– FUNCIONES.** El Revisor Fiscal de “ADRA” tendrá a su cargo la inspección y vigilancia de las cuentas y patrimonio de la institución, de conformidad con la Ley y los presentes estatutos. En consecuencia, le corresponde:

- 39.1- Cerciorarse que las operaciones celebradas por cuenta de la entidad se ajusten a los estatutos y a las decisiones de la Asamblea General y la Junta Directiva, e informar a tales organismos sobre el desarrollo de dichas gestiones.
- 39.2- Inspeccionar los libros de contabilidad y los respectivos comprobantes de ingresos y egresos y los soportes respectivos.
- 39.3- Velar porque se lleven regularmente la contabilidad de la institución y las actas de las reuniones de la Asamblea General y la Junta Directiva, y por que se conserven debidamente la correspondencia de “ADRA” y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines.
- 39.4- Informar a la Asamblea General y a la Junta Directiva de “ADRA” de las irregularidades que se presenten en el funcionamiento de ésta y el manejo de sus negocios.
- 39.5- Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de este tipo de entidades y rendirles los informes a que haya lugar.
- 39.6- Certificar con su firma los balances de la entidad, rindiendo los dictámenes e informes que al respecto le correspondan.
- 39.7- Convocar la Asamblea General y la Junta Directiva a reuniones extraordinarias, cuando lo juzgue necesario.
- 39.8- Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes o los estatutos y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la Asamblea General o la Junta Directiva.

## **CAPITULO X CONTABILIDAD BALANCES Y LIBROS**

**ARTÍCULO 40. – LIBROS.** “ADRA” deberá llevar libros de actas de la Asamblea General y la Junta Directiva registrados en la Cámara de Comercio y todos aquellos que sean necesarios para mantener la contabilidad de conformidad con las normas y práctica generalmente aceptadas y conservar todos los comprobantes que sirvan de respaldo a las partidas asentadas en los libros, así como la correspondencia directamente relacionada con las operaciones de “ADRA”.

**ARTÍCULO 41.- CONTABILIDAD Y BALANCES.** “ADRA” realizará a 31 de diciembre de cada año el cierre contable y el balance general el cual, una vez firmado por el Gerente, el Contador y el Revisor Fiscal, serán sometidos a la aprobación de la Asamblea

General. El superávit que se obtenga en cada ejercicio y las valorizaciones que se aprueben incrementarán el patrimonio de “ADRA”.

## **CAPITULO XI PATRIMONIO**

**ARTÍCULO 42.- CONSTITUCIÓN.** El patrimonio de “ADRA” está constituido por:

- 42.1- Los aportes en dinero que realicen los miembros.
- 42.2- Los bienes que le pertenezcan o lleguen a pertenecerle, adquiridos a título gratuito u oneroso.
- 42.3- Legados o donaciones recibidos.
- 42.4- Las cuotas de afiliación y de sostenimiento, determinadas por la Junta Directiva.
- 42.5- Las cuotas extras entregadas por los asociados, de acuerdo con lo determinado por la Asamblea General.
- 42.6- Las donaciones de cualquier naturaleza hechas por personas naturales o jurídicas de orden público o privado, nacionales o internacionales.
- 42.7- Los aportes especiales, legados o herencias entregadas a “ADRA” para contribuir con el cumplimiento de su objeto social.
- 42.8- El capital semilla que las entidades aportantes realicen para el cumplimiento del objeto
- 42.9- Los excedentes generados en cada periodo económico a los cuales no se les haya dado una destinación específica por parte de la Asamblea o sean destinados para tal fin por la misma.
- 42.10- Los superávit de capital, valorizaciones, reservas y fondos de naturaleza patrimonial creados para el fortalecimiento de “ADRA” en el cumplimiento de su Objeto Social.
- 42.11- Los bienes muebles e inmuebles que adquiera a cualquier título.

**PARÁGRAFO.- REGLAS DE DESTINACIÓN:** El patrimonio y rentas de “ADRA” no podrán destinarse a finalidades distintas a las previstas en estos estatutos, ni podrán ser objeto de distribución de utilidades entre sus miembros, por consiguiente, todos los excedentes operacionales, superávit o beneficios netos que se produzcan aumentarán su patrimonio y rentas y se destinarán a ampliar y mejorar los medios necesarios para cumplir cabalmente con su objeto.

## **CAPITULO XII REFORMA DE LOS ESTATUTOS**

**ARTÍCULO 43.- REFORMA DE ESTATUTOS.** Toda reforma de Estatutos se adoptará por el voto favorable del setenta y cinco por ciento (75%) de los miembros de “ADRA”, reunidos en Asamblea General. De no alcanzar el quórum requerido se procederá de conformidad con el artículo 24 del presente estatuto.

## **CAPITULO XIII DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

**ARTÍCULO 44.- DISOLUCIÓN.** “ADRA” se disolverá por una cualquiera de las siguientes causales:

- 44.1- Por la imposibilidad o incapacidad para desarrollar las actividades de conformidad con la finalidad prevista por los miembros fundadores.
- 44.2- Por decisión de la Asamblea General, adoptada con el voto favorable del setenta y cinco por ciento (75%), al menos, de la totalidad de los votos de los miembros en la forma prevista en los estatutos. En el caso de no alcanzar el quórum decisorio se procederá de conformidad con el artículo. 24 del presente estatuto.
- 44.3- Por cualquiera de las causales establecidas en la ley.

**ARTÍCULO 45.- LIQUIDACIÓN.** La Asamblea General de miembros designará el liquidador con su respectivo suplente, los cuales deberán registrarse ante el organismo competente. La Asamblea General señalará las atribuciones a las cuales deberán ceñirse en el ejercicio de su cargo, teniendo en cuenta lo dispuesto en estos estatutos y en las leyes vigentes sobre destinación del patrimonio de “ADRA”. Para todos los efectos no previstos en los presentes estatutos y relacionado con la disolución y liquidación se seguirán las normas legales que le sean directamente aplicables y las disposiciones que haya adoptado la Asamblea General.

**ARTÍCULO 46.- DESTINACIÓN DE BIENES.** Disuelta la Corporación, una vez se haya cancelado el pasivo, el remanente de sus bienes pasará a otra entidad sin ánimo de lucro con fines similares, designada por la Asamblea General.

## **CAPITULO XIV**

### **CLÁUSULA COMPROMISORIA**

**ARTÍCULO 47.- CLÁUSULA COMPROMISORIA.** Las diferencias que surjan entre “ADRA” y sus miembros, o entre éstos, por razón de la constitución, existencia, validez, funcionamiento, disolución o liquidación de la entidad, serán sometidas o, a la justicia ordinaria, o a la decisión de un Tribunal de Arbitramento, conformado por tres (3) árbitros, ciudadanos colombianos, abogados titulados e inscritos, designados por las partes, de común acuerdo. Si no hubiere acuerdo sobre la designación de uno o más árbitros, éstos serán nombrados por el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Medellín. El Tribunal decidirá en derecho, funcionará en dicho Centro de Arbitraje, y se regirá por el procedimiento que establezcan las leyes vigentes sobre la materia y por las reglas particulares de esa entidad